

Expediente 2023-00154-00

Cuidado, custodia, alimentos, visitas

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, Julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda para proceso de en relación con CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS, promovido a través de Apoderada judicial, por JUAN MAURICIO GARCIA AREVALO, en contra de XIMENA CORTES PINZON, madre del menor JMGA, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS, promovido a través de Apoderada judicial, por JUAN MAURICIO GARCIA AREVALO, en contra de XIMENA CORTES PINZON, en relación con el menor JMGA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Dicha notificación se hará conforme lo consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 y 292 del CGP. Resorte del interesado

CUARTO: Citar al proceso a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

QUINTO: Se le reconoce personería jurídica, a la doctora GISSELT YURANY NIMISICA PRIETO para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09f59f0fffd64b5d72f407f6dddaf7ce3eddfb71c639ebe308525e611f1e41**

Documento generado en 05/07/2023 07:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>